



CONTRATO NUMERO DSGN221024210029

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCANER E IMPRESION, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA 'EL INSTITUTO', REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA CCT MEXICO S.A DE C.V., EN LO SUBSECUENTE 'EL PROVEEDOR', REPRESENTADA POR EL C.P. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARAN 'LAS PARTES', AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. 'EL INSTITUTO', DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
1.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
1.2. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
1.3. LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE 'EL INSTITUTO', QUIEN ACTUA COMO TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACION DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NUMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MEXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PEREZ FONTICOPA, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
1.4. EL LIC. HUGO GARCIA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE 'EL INSTITUTO', INTERVIENE COMO AREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
1.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE 'EL INSTITUTO', INTERVIENE COMO AREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
1.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, LA C.P. MARIA CONCEPCION MUÑOZ ESPARZA SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR REGION II, Y LIC. GRISELDA NATHALIE LOPEZ BADILLO SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR REGION I FUNGIRAN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO DE 'EL INSTITUTO', RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR 'EL PROVEEDOR', ASI COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
1.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. **BLADIMIR SOTO MAZÓN**, JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCANER E IMPRESION.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062421** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **000001083-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR010-E392-2021** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **17 DE FEBRERO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL. 34000, DURANGO, DGO.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), VOLUMEN LXXXVIII, LIBRO NÚMERO 10 (DIEZ), DEL 30 DE ENERO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE L. GARCIA IZAGUIRRE ESCAMILLA**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 17, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 680 (SEISCIENTOS OCHENTA) SIN FOLIO, VOLUMEN 430 (CUATROCIENTOS TREINTA) LIBRO NÚMERO 3 (TRES) SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C.P IGNACIO MIJARES TARRALLARDONA** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,254 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), FOLIOS 071262 AL 071264 DEL 17 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRAVENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUINACIÓN, PRODUCCIÓN, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y EXHIBICIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO EQUIPO PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y TELEFONÍA NUEVO O USADO DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADO.
- II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CME-980130-4Q4**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** ES **Y37-20493-10-9**.



- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA LINCOLN NÚMERO 6217 PONIENTE, COLONIA PASEO DE LAS MITRAS, CÓDIGO POSTAL 64118, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONO (81) 83 81 41 81, FAX (81) 83 81 41 84 Y CORREO ELECTRÓNICO imijares@docin.mx, falonso@cctmexico.com Y contabilidad@docin.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$168,868.62 (SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$422,171.55 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (REPORTE DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN Y ESCÁNER) QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, INDICANDO LOS EQUIPOS CON NÚMERO DE SERIE Y CANTIDAD DE COPIAS, DE ESCÁNER, MASTER Y/O PAPEL QUE SE HAYA ADQUIRIDO, PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PARA SU VALIDACIÓN, Y DEBERÁ RECOGERLA



AL TERCER DÍA HÁBIL LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION Y AUTORIZACION QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK Y A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADOS DE ATRASOS O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER INSTALADO EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESION QUE SE REQUIEREN PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" REQUIERE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN QUE COMPRENDE:

1. LA UBICACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN DONDE LO SEÑALE "EL INSTITUTO".
2. EL SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES (TÓNER NUEVOS, MASTER, TINTA Y PAPEL).
3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESPECTIVOS



4. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLES DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLAS DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.
5. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN CALL CENTER O LÍNEA DE ATENCIÓN, PARA REPORTAR EQUIPO EN CASO DE FALLA Y SOLICITAR ASISTENCIA OPERATIVA EN EL MANEJO DEL EQUIPO.

EL SERVICIO PRESTADO ASÍ COMO LOS BIENES INHERENTES AL MISMO PARA LA PARTIDA ÚNICA DEBERÁN SER REALIZADOS Y ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE APEGARSE A LOS CONTROLES QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE PARA GARANTIZAR EL USO EFICAZ DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 8:00 A 17:30 HORAS. Y EN DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES Y UNIDADES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESTAR EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", DEBIENDO DE APEGARSE A LOS EQUIPOS MENCIONADOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA TRASLADAR EL (LOS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A SU ESTABLECIMIENTO PARA REPARACIONES MAYORES QUE NO PUEDA REALIZARSE EN EL SITIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO, ÉSTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁN LOS ENCARGADOS DEL USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS Y LOS CONSUMIBLES, Y ESTARÁN A CARGO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS, ADEMÁS DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLA Y SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA REPARACIÓN DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO.

LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES DEBERÁN REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA EFICAZ, EVITANDO COMETER ERRORES QUE PUEDAN INCREMENTAR EL NÚMERO DE COPIAS, ESCANEOS O CUALQUIER MAL USO DE LOS EQUIPOS, POR TAL MOTIVO COTEJARAN DE MANERA SEMANAL EL NÚMERO DE COPIAS REALES CONTRA EL CONTADOR DE COPIAS DEL EQUIPO, DEBIENDO REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN POR COPIAS A PAGAR POR "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE ALMACENARÁN LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO PROCEDA A BONIFICAR EN LA FACTURA MENSUAL EL NÚMERO DE COPIAS E IMPRESOS DEFECTUOSOS.

ASÍ MISMO EN LOS CASOS DE PRUEBAS DE OPERACIÓN DICHO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" DE SERVICIO ANOTARÁ LAS HOJAS A BONIFICAR EN EL REPORTE DEL SERVICIO DEL EQUIPO.

PARA LOS CASOS EN QUE EL VOLUMEN DE FOTOCOPIAS E IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS EQUIPOS SEA SUPERIOR AL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA PRODUCCIÓN PROMEDIO MENSUAL, "EL PROVEEDOR" ADEMÁS DE LAS BONIFICACIONES, SUSTITUIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA MÁQUINA DEFICIENTE POR OTRA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" (LOS EQUIPOS SUSTITUTOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO 2018 AL 2021).

AL INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN.

LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", CORRESPONDIENTE EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO EL PRECIO UNITARIO DEL PAQUETE DE PAPEL (CARTA Y OFICIO) DE 500 (QUINIENTOS) TANTOS, PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO DE "EL



INSTITUTO". LA COMPRA DEL PAPEL SERÁ AUTORIZADA ÚNICAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A SOLICITUD DE LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES.

EL COSTO DEL MANTENIMIENTO PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ELLO, CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UNA) HORA A PARTIR DEL REPORTE DE **"EL INSTITUTO"**, A INICIAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, ASÍ TAMBIÉN TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS PARA QUE REINICIE EL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS NO PUEDA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, SE PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, CONSIDERE NECESARIO RETIRAR ALGÚN EQUIPO PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ INSTALAR EN SUSTITUCIÓN OTRO SIMILAR ANTES DE RETIRAR LOS EQUIPOS DESCOMPUESTO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DESCONTARÁ DIRECTAMENTE EN LA FACTURA LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A DESPERFECTOS DE LOS EQUIPOS, Y POR PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE EFECTÚE EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS, REPONIENDO EL PAPEL QUE SE HAYA DAÑADO.

AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA (CALL CENTER) PARA QUE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN RECIBAN POR ÉSTE MEDIO LA CAPACITACIÓN CONSTANTE NECESARIA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE RESPUESTA INMEDIATA EN EL CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO, O EN LAS INSTALACIONES QUE **"EL INSTITUTO"** LE INDIQUE. PARA EL REGISTRO DE LOS REPOTES, FALLAS, Y DUDAS ÉSTOS SE HARÁN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE AYUDA O CALL CENTER PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO, EL CUAL LE DARÁ LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE DESCRIBIRÁ EN FORMA BREVE LA FALLA PRESENTADA, ASÍ COMO LA HORA Y LA UBICACIÓN DEL EQUIPO SUSCEPTIBLE A MANTENIMIENTO. DICHO REPORTE DEBERÁ DE SER ATENDIDO Y RECTIFICADO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE UNA HORA A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN SE MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN OPERACIÓN.

EL COSTO DEL MANTENIMIENTO PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** EL CUAL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ELLO, CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.

CAPACITACIÓN

AL INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN.

MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS COMO RESPONSABLES POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMPRUEBEN QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE MATERIALES SUMINISTRADOS (TÓNER, TINTA, PAPEL Y MASTER) SEAN RECICLADOS O INFERIORES EN CALIDAD A LO ESTIPULADO, **"EL PROVEEDOR"** DE SERVICIO DEBERÁ



SUSTITUIR LOS MATERIALES POR LOS DE LA CALIDAD REQUERIDA, Y EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS MATERIALES DEFECTUOSOS DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON **“EL INSTITUTO”**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A **“EL INSTITUTO”**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE RESPUESTA INMEDIATA EN EL CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO, O EN LAS INSTALACIONES QUE **“EL INSTITUTO”** LE INDIQUE. PARA EL REGISTRO DE LOS REPORTES, FALLAS, Y DUDAS ÉSTOS SE HARÁN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE AYUDA O CALL CENTER PROPORCIONADO POR **“EL PROVEEDOR”**, EL CUAL LE DARÁ LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE DESCRIBIRÁ EN FORMA BREVE LA FALLA PRESENTADA, ASÍ COMO LA HORA Y LA UBICACIÓN DEL EQUIPO SUSCEPTIBLE A MANTENIMIENTO. DICHO REPORTE DEBERÁ DE SER ATENDIDO Y RECTIFICADO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE UNA HORA A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN SE MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN OPERACIÓN.

EL COSTO DEL MANTENIMIENTO PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”**, EL CUÁL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ELLO, CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.



EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UNA) HORA A PARTIR DEL REPORTE DE "EL INSTITUTO", A INICIAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, ASÍ TAMBIÉN TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS PARA QUE REINICIE EL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS NO PUEDA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, SE PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", CONSIDERE NECESARIO RETIRAR ALGÚN EQUIPO PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ INSTALAR EN SUSTITUCIÓN OTRO SIMILAR ANTES DE RETIRAR EL EQUIPOS DESCOMPUESTO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DESCONTARÁ DIRECTAMENTE EN LA FACTURA LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A DESPERFECTOS DE LOS EQUIPOS, Y POR PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE EFECTÚE EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS, REPONIENDO EL PAPEL QUE SE HAYA DAÑADO.

AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN. ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA PARA QUE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN RECIBAN POR ÉSTE MEDIO CAPACITACIÓN CONSTANTE NECESARIA.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, EN DURANGO, DGO.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO b).



D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

1.- AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO, "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DEBERÁ INSTALAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE UN DÍA PARA DEJARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ÉL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

2.- POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL SOLICITADO (PAPEL) SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

3.- POR CADA DÍA NATURAL EN EL QUE NO SE ATIENDAN LOS REPORTES DE FALLA ENVIADOS A TRAVÉS DEL CALL CENTER Y GENERANDO CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE ASIENTE LA EVIDENCIA DE QUE SE REALIZÓ ESTA ACCIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

4.- CUANDO NO SE PRESTE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA EN CADA CENTRO DE FOTOCOPIADO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

5.- POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y QUE SEA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", Y QUE POR TAL MOTIVO SE DEJE DE PRESTAR EN ALGUNA UNIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 1 %, (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

6.- CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA UN EQUIPO QUE SE DETERMINE CON FALLAS DE TIEMPO ESTIMADO DE REPARACIÓN MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

7.- SI EL CALL CENTER NO SE ENCUENTRA ACTIVO SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). POR DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.

8.- SI "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO ENTREGA BIENES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON DEFECTOS O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). POR DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL



SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR POR LO TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO APLICARÁ DEDUCCIONES A EL PROVEEDOR, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CADA DIA NATURAL QUE POR FALLAS EN UN EQUIPO Y NO SE PUEDAN PRESTAR EN LA UNIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA DEDUCCION EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
B) CUANDO EL INSTITUTO COMPRUEBE QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE MATERIALES SUMINISTRADOS (PAPEL Y MASTER) SEAN REMANUFACTURADOS O INFERIORES A LO ESTIPULADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO APLICANDO UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA FACTURA RESPECTIVA, CON CARGO A OTROS CONTRA - RECIBOS PENDIENTES DE PAGO A EL PROVEEDOR.
C) POR CADA DIA DE AUSENTISMO DEL OPERADOR DEL EQUIPO ASIGNADO POR EL PROVEEDOR, SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ PARA SU APLICACION UNA NOTA DE CRÉDITO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA PRODUCCION MENSUAL DEL (LOS) EQUIPO (S) EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO DICHO OPERADOR, CON CARGO A OTROS CONTRA - RECIBOS PENDIENTES DE PAGO A EL PROVEEDOR.
D) POR CADA DIA NATURAL QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL PAPEL O TONER O TINTA O MASTER Y NO SE PUEDAN PRESTAR EN ALGUNA UNIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA DEDUCCION EQUIVALENTE AL 0.5%, (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCION, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICADAS CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISION DEL CONTRATO.





DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. CUANDO DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA EN 3 (TRES) ENTREGAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO MÁXIMO DE 6 (SEIS) HORAS HÁBILES PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL, TONER, MASTER Y TINTA, EN EL DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
9. CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, MODIFIQUE O NO REALICE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO PACTADO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"**.
10. CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUYA PENALIZACIÓN ACUMULADA SEA DE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE CONTRATO.



11. CUANDO POR 2 (DOS) VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRESTE EL SERVICIO O SUMINISTRE INSUMOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS EN CANTIDAD O CALIDAD FRAUDULENTO O DIFERENTE A LA ESTIPULADA EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO, NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO,



Handwritten mark on the left margin

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark on the right margin



EL INSTITUTO PODRA CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACION DE LA GARANTIA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 103, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES
ANEXO 2 (DOS) LUGARES Y DOMICILIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO
ANEXO 3 (TRES) REPORTE DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCANER E IMPRESION

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, A LA LICITACION PUBLICA ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO, PRESENTE O FUTURO, QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA TERCERA.- ADMINISTRACION Y VERIFICACION.- SERA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE EL INSTITUTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PUBLICOS, TENDRA CARACTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PUBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL AREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 04 DE MARZO DE 2022.

EL INSTITUTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL PROVEEDOR
CCT MEXICO S.A DE C.V.

Handwritten signature of Claudia Diaz Perez

MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature of Ignacio Mijares Torrallardona

C.P. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA



“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADORA

C.P. MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ ESPARZA
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA REGIÓN II
DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADORA

LIC. GRISELDA NATALIE LÓPEZ BADILLO
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA REGIÓN I
DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **DSGN221024210029**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCANER E IMPRESION, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **CCT MÉXICO S.A DE C.V.**, DE FECHA **DÍA 04 DE MARZO DE 2022**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$168,868.62 (SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$422,171.55 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

SERVICIO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
	FOTOCOPIADO, DUPLICADO ESCANER E IMPRESIÓN ZONA IMSS BIENESTAR	\$168,868.62

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

PROVEEDOR: CCT MÉXICO S.A DE C.V.

Referencia / No. de contrato interno	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario
Servicio de Fotocopiado.	Fotocopia Tamaño Oficio Y/O Carta.	Pieza	\$0.30
Servicio de Fotocopiado.	Papel Para Fotocopiado Tamaño Carta Paquete Con 500 Hojas.	Paquete	\$125.00
Servicio de Fotocopiado.	Papel Para Fotocopiado Tamaño Oficio Paquete Con 500 Hojas.	Paquete	\$185.00
Servicio de Impresión.	Impresos.	Pieza	\$0.25
Servicio de Impresión.	Master.	Pieza	\$1,450.00
Servicio de Escáner.	Escaneo (Digitalización).	Pieza	\$0.25

NOTA:

LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR “EL INSTITUTO”, POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ÉSTE ARTÍCULO.

CENTRO DE FOTOCOPIADO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO 2018 AL 2021)	DOMICILIO
COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR.	VELOCIDAD MÍNIMA DE 40 A 50 , PÁGINAS POR MINUTO 1 BANDEJA PARA PÁGINAS TAMAÑO CARTA Y 1 BANDEJA DE OFICIO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 HOJAS PARA CADA BANDEJA. PAPEL MÁXIMO DOBLE CARTA. ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES ADMINISTRACIÓN VÍA LAN INCLUYE SOFTWARE CONECTIVIDAD A RED DE ÁREA LOCAL POR PUERTO ETHERNET 10/100 BASE T CON ENTRADA PARA CONECTOR RJ45. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 600 X 600 DPI REDUCCIÓN-AMPLIACIÓN CON RANGO DE 25% A 400% EN INTERVALOS MÁXIMOS DE 5%. COMPAGINADOR ELECTRÓNICO ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES COPIADO AUTOMÁTICO A DOS CARAS. (DÚPLEX) CAPACIDAD ESCANEO INCLUIDO CON ENVÍO A PC, ENVÍO E-MAIL., Y ENVÍO FORMATO PDF, A COMPUTADORA EN RED. CLAVES DE ACCESO	CALLE FANNY ANITUA 1448 PONIENTE, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO.

NOTA:

LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR “EL INSTITUTO”, POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ÉSTE ARTÍCULO.



ANEXO 2 (DOS)

“LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	
CENTRO DE FOTOCOPIADO	UNIDAD DE MEDIDA
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.	COPIAS

Copias

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficina	Unidad de medida
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Copia			Pieza

Impresos

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficina	Unidad de medida
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Impreso			Pieza

Escáner (Digitalización)

Todas las Unidades	Costo propuesto	Unidad de medida
Escáner		Pieza

Papel

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficina	UNIDAD DE MEDIDA
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Papel Para Fotocopiado			Paquete de 500 hojas

Master

Todas las Unidades	Costo propuesto	Unidad de medida
Master		Pieza

NOTA: LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR “EL INSTITUTO”, POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ÉSTE ARTÍCULO





ANEXO 3 (TRES)

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCÁNER E IMPRESIÓN

Table with 5 columns: EQUIPO, NÚMERO DE SERIE EQUIPO, LECTURA INICIAL COPIAS/ESCÁNER, LECTURA FINAL COPIAS/ESCÁNER, DIFERENCIA COPIAS/ESCÁNER. Includes rows for 'COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR' and 'DUPLICADOR IMSS-BIENESTAR'.

REVISÓ

VO. BO.

Vertical stamp: COPIAS/ESCÁNER

Handwritten mark on the left margin

Handwritten signatures and initials in blue ink

Handwritten mark on the right margin

SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 04 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato DSGN221024210029, recibido en esta jefatura en fecha 03 de marzo de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSFDEIIB/2022/119**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.

Los asientos...
persona titular de la...
Operación Administrativa...
Instituto Mexicano del Seguro...
compromiso...
del Registro...
numeros...
titular y...
numeros...
Delegación de...
disponde...
fecha...
GUANAJUATO

SIN TEXTO

La verificación...
procedimientos...
resultado de...
pronunciamiento...
económico...
procedimientos...



Organismo de...
Estatal...

El...
A...

Handwritten mark or signature at the bottom left.